



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDCH

Chancay, 29 de marzo de 2020

LA TENIENTE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDCH, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Informe N° 78 -2020-MDCH/DAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDCH** se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chancay, que es el instrumento jurídico municipal a través del cual se norma el régimen interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario; dictándose, al mismo tiempo, medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19.

Que, ante las medidas de emergencia sanitaria declaradas por el Gobierno Central cuya razón radica que los ciudadanos acaten un lapso de tiempo de aislamiento social obligatorio (cuarentena) a fin de evitar alguna afectación a la vida, no existe impedimento legal a que se convoque a una sesión de concejo de manera extraordinaria y que esta sea llevada a través de un medio virtual o remoto (transmitida de forma directa por la página web de la Entidad), debiendo, para el efecto, de asegurarse que el quorum de regidores por este medio virtual o remoto sea el requerido con el fin de tomar o aprobar alguna decisión.

Que, ante estas medidas excepcionales de emergencia y, en vista a futuros acontecimientos similares, resulta prudente se regule este mecanismo de sesiones de concejo virtual o remoto en el Reglamento Interno de Concejo Municipal, disponiéndose la correspondiente modificatoria.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDCH

Que, mediante el Informe N° 78 -2020-MDCH/DAJ la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que no existe impedimento legal a que se convoque a una sesión de concejo de manera extraordinaria y que ésta sea llevada a través de un medio virtual o remoto (transmitida de forma directa por la página web de la Entidad), debiendo, para el efecto, de asegurarse que el quorum de regidores por este medio virtual o remoto sea el requerido con el fin de tomar o aprobar alguna decisión. Asimismo, se recomienda se regule este mecanismo de sesiones de concejo virtual o remoto en el Reglamento Interno de Concejo Municipal, debiéndose para el efecto agregar un articulado, conforme a lo detallado en dicho informe.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión Ordinaria y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Artículo Primero. - MODIFICAR el Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDCH, INCORPORÁNDOSE el artículo 28 -A el cual tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 28 -A.- "Durante los periodos de emergencia sanitaria y estados de emergencia declarados por la autoridad competente, las sesiones de concejo municipal y las reuniones de trabajo de las comisiones de regidores, podrán convocarse y desarrollarse de manera virtual o remota que permitan la comunicación fluida y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Dichos medios deberán garantizar que todos los miembros del Concejo puedan emitir su voto. En el caso de las sesiones de concejo estas deberán transmitirse por la página web de la Entidad u algún otro medio con el fin de que se mantenga la naturaleza pública de dichas sesiones, utilizando las herramientas digitales que sean pertinentes."

Artículo Segundo. - FACULTAR a la señora Alcaldesa para que pueda dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones normativas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - DERÓGASE toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Informática y a la Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Luis Alberto Zamudio Paiva

Secretario General (e)



Teniente. Alcalde

Marita Carolina Robles Ojeda

